

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, MODALIDAD PRESENCIAL, A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO 2022".

RESOLUCIÓN N.º 753-00-2021 (S.L. 18/11/2021)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de organizar eficientemente los horarios de desarrollo de clases de las distintas carreras de la institución, habilitadas en la modalidad presencial, a partir del Año Académico 2022.

La Resolución N° 0150-00-2020, Acta N° 5 (S.L. N° 5/30/03/2020) del Consejo Superior Universitario "Por la cual se modifica el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales".

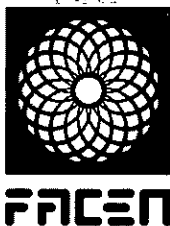
El Art. 155 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: "Las Direcciones Académicas son organismos responsables de la planificación y la administración académica en las facultades..."

EL DECANO DE LA FACULTAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

- Art. 1** *Establecer que el horario de desarrollo de las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a partir del Año Académico 2022, será en los turnos mañana y tarde, en la franja horaria comprendida entre las 07:00 y las 20:00 horas de lunes a sábados.*
- Art. 2** *Establecer que el turno mañana comprende la franja horaria de 07:00 a 14:00 horas y el Turno Tarde comprende la franja horaria de 13:00 a 20:00 horas.*
- Art. 3** *Establecer que las actividades académicas en las carreras: Licenciatura en Biotecnología, Licenciatura en Radiología e Imagenología, Licenciatura en Educación de Ciencias Básicas y sus Tecnologías, Licenciatura en Educación Matemática y Licenciatura en Física Médica, de la modalidad presencial, se desarrollaran en el Turno Mañana, de lunes a sábados.*
- Art. 4** *Establecer que las actividades académicas en las carreras: Licenciatura en Ciencias – Mención: Biología, Física, Geología, Matemática Pura, Matemática Estadística, Química y Licenciatura en Tecnología de Producción, se desarrollaran en el Turno Tarde, de lunes a sábados.*
- Art. 5** *Establecer que las actividades académicas en la carrera Licenciatura en Logística y Gestión del Transporte, se desarrollaran en el Turno Mañana, del primer al cuarto semestre y en el turno tarde del quinto al octavo semestre, de lunes a sábados.*





-
- Art. 6** *Establecer que las Direcciones de los Departamentos deberán arbitrar las medidas correspondientes a fin de ajustar los horarios de desarrollo de las clases en la Guía Académica a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.*
- Art. 7** *Autorizar a la Dirección Académica a realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.*
- Art. 8** *Comunicar y archivar.*


Abog. **MARÍA ISABEL CAMPUZANO HOEHL**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **CONSTANTINO N. GUEFOS KAPSALIS, MAE**
Decano